

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 043 Fecha Estado: 11/03/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200028100	Ordinario	LUIS FERNANDO SILDARRIAGA RIOS	AXA COLPATRIA	Auto pone en conocimiento Auto fija fecha de audiencia y/o diligencia- Accede a aplazamiento, de audiencia del art. 80 cptss y fija nueva fecha para el 08 de mayo de 2024 a las 2:00 p.m (Jdgs Of2)	08/03/2024		
05001310500720230006500	Ordinario	APOLINAR MENA MENDOZA	CONSORCIO CCC ITUANGO	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de las codemandadas, Consorcio CCC Ituando, conformdo por las socieddcs Coninsa Ramón H. S.A., Constructora Conconcreto S.A. y Camargo Correa Infra Ltda., Sucurssal Colombia. Se corre traslado a las partes de la excepción previa formulada por aquellas a través de su gestor judicial rotulada prescripción parcial en relación al vínculo laboral que existió entre el 18 de febrero de 2017 y el 30 de enero de 2019, y se advierte que la misma será resuelta en la oportunidad prevista en los artículos 32 y 77 del CPTSS. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.Finalmente, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente (E1).	08/03/2024		
05001310500720230024400	Ordinario	JIOVANY ALBERTO FORONDA AGUIRRE	FINANCIERA DE DESAROLLO TERRITORIAL S.A	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de la Compañía Mundial de Segutos S.A. Actúa como apoderada especial de la mencionada Aseguradora la sociedad Toro Arango Abogados S.A.S., representada a su vez por la abogada Ana Cristina Toro Arango, a quien se reconoce personería para actuar. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. (E1).	08/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720230041500	Ordinario	IVAN DARIO QUINTERO	ITAÚ COLOMBIA S.A.	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Itaú Colombia S.A. Acepta sustitución de poder con las advertencias previstas en el artículo 75 del C.G.P. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Finalmente, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, contemplada en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	08/03/2024		
05001310500720240001000	Ordinario	HORACIO SALAZAR PEREZ	LABOR TEMPORAL S.A.S.	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad Labora Temporal S.A.S. Admite llamamiento en garantía propuesto por el apoderado de la mencionada sociedad en contra de Seguros del Estado S.A. En aras de la continuidad del trámite y por economía procesal la notificación a ésta ultima se llevará a cabo por parte de la Secretaría del Despacho en la dirección de correo electrónico denunciada por el gestor judicial, juan.triana@segurosdelestado.com . Se requiere al apoderado actuante a fin de aporte el certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía (E1).	08/03/2024		
05001310500720240001400	Ordinario	JOSE RICARDO MEJIA JARAMILLO	PROTECCION S.A	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Finalmente, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, contemplada en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	08/03/2024		
05001310500720241002000	Tutelas	CRISTOBALINO ARBOLEDA ARCO	UARIV	Auto requiere Segundo requerimiento (E2)	08/03/2024		
05001310500720241002600	Tutelas	HAYDER GARAVITO ARDILA	COLPENSIONES	Auto requiere Incidente de desacato: Primer requerimiento-Derecho de petición (E2)	08/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500620220035604	Tutelas	JOSE ANIBAL USUGA USUGA	SAVIA SALUD EPS	Auto pone en conocimiento Avoca conocimiento de la consulta a la sanción dentro del incidente de desacato de la referencia. Requiere al encargado del cumplimiento del fallo de tutela para que acredite su observancia. Asi mismo a Alianza Medellín Antioquia EPS SAS-SAVIA SALUD EPS y la SUPERSALUD, afin de que aclaren y nos brinden información de los responsables del cumplimiento en su escala jerarquica. Derecho implicado: Salud (E2)	08/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON
SECRETARIO (A)